

Av. Javier Prado Este, Cuadra 46
Urbanización Monterrico, Lima 33, Perú

Apartado 852, Lima 100, Perú

T (511) 437 6767, 436 0500

F (511) 437 8066

www.ulima.edu.pe



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 005-2015/CEU

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que es necesario renovar la representación de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Escuela Universitaria y ante el Comité Electoral Universitario, tomando en cuenta las disposiciones señaladas en el Estatuto de la Universidad de Lima y en el Reglamento General de Elecciones;

Y estando a lo acordado por el Comité Electoral Universitario en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2015;

SE RESUELVE:

Art. 1° Convocar a elecciones de representantes de los estudiantes de la Universidad de Lima ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Escuela Universitaria y ante el Comité Electoral Universitario.

El mandato de los representantes de los estudiantes elegidos ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo y Consejos de Escuela Universitaria tendrá vigencia desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016.

El mandato de los representantes de los estudiantes elegidos ante el Comité Electoral Universitario es por el término de un año y tendrá vigencia desde el 9 de marzo de 2016 al 8 de marzo de 2017, luego de su proclamación por la Asamblea Universitaria.

Art. 2° Las elecciones de representantes de los estudiantes se realizarán mediante votación electrónica y tendrán lugar desde el jueves 5 de noviembre, a partir de las 09:00 horas, hasta el viernes 6 de noviembre, a las 18:00 horas.

Art. 3° Tienen derecho a elegir a sus representantes, los estudiantes de pregrado de la Universidad de Lima matriculados en el período académico 2015-2 (agosto - diciembre). Los estudiantes, incluidos los alumnos del Programa de Estudios Generales, ejercen su derecho a voto en la Facultad a la que pertenecen.



Art. 4° Los alumnos eligen a sus representantes ante los siguientes Consejos de Escuela Universitaria:

- a) Escuela Universitaria de Negocios: son electores los estudiantes de la Facultad de Administración (de la Carrera de Administración, de la Carrera de Marketing y de la Carrera de Negocios Internacionales); y los estudiantes de la Facultad de Economía (de la Carrera de Economía y de la Carrera de Contabilidad).
- b) Escuela Universitaria de Ingeniería: son electores los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Industrial (de la Carrera de Ingeniería Industrial, de la Carrera de Ingeniería de Sistemas y de la Carrera de Arquitectura).
- c) Escuela Universitaria de Humanidades: son electores los estudiantes de la Facultad de Comunicación (de la Carrera de Comunicación y de la Carrera de Psicología); y los estudiantes de la Facultad de Derecho (de la Carrera de Derecho).

Art. 5° Para ser representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno y el Comité Electoral Universitario se requiere:

- a) Ser estudiante de la Universidad de Lima y haber iniciado los estudios en ella;
- b) Estar matriculado en un mínimo de doce créditos;
- c) Ser estudiante de pregrado en el período académico 2015-2;
- d) Tener aprobados en la Universidad de Lima, al finalizar el período académico 2015-1, dos semestres lectivos completos o 36 créditos, según el régimen de estudios;
- e) Haber estado matriculado en la Universidad de Lima en el período académico 2015-1 y figurar en el tercio superior considerando el promedio ponderado acumulado (PPA) del cuadro de rendimiento académico de su Facultad, en el mismo periodo;
- f) No tener en el momento de su postulación asignatura alguna pendiente de aprobación por segunda o tercera vez.

Art. 6° Los candidatos a representantes de los estudiantes solamente pueden postular a una representación a la vez.



Art. 7° No pueden ser elegidos como representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno y el Comité Electoral Universitario de la Universidad aquellos:

- a) Que hayan sido objeto de condena judicial proveniente de comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de la sentencia, y desde que ella quede ejecutoriada;
- b) Que hayan sido objeto de sanción por los órganos competentes de la Universidad de Lima;
- c) Que hayan terminado sus estudios;
- d) Que sean a la vez representantes ante órganos de gobierno de otras universidades o centros superiores de educación;
- e) Que desempeñen o hayan desempeñado actividades remuneradas en la Universidad de Lima;
- f) Que tengan parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o hasta el segundo de afinidad dentro de los mismos órganos de gobierno o del Comité Electoral, según sea el caso;
- g) Que hayan ejercido anteriormente la representación ante el mismo o algún otro órgano de gobierno o ante el Comité Electoral Universitario de la Universidad de Lima.

Art. 8° Los representantes estudiantiles no pueden tener vínculo laboral con la Universidad de Lima. El impedimento se mantiene durante los tres años siguientes al vencimiento de la representación.

Art. 9° La elección de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria y el Comité Electoral Universitario se realiza por el sistema de lista completa.

La elección de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo y los Consejos de Escuela Universitaria se realiza por el sistema de candidatura individual.

Art. 10° La lista de candidatos de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria debe estar constituida por diez (10) estudiantes, de los cuales los siete (07) primeros de la lista que obtenga la votación más alta son titulares, y los tres (03) restantes son accesitarios. La distribución de los candidatos es la siguiente:



<u>Facultad</u>	<u>Estudiantes</u>
Administración	dos (02)
Comunicación	dos (02)
Derecho	dos (02)
Economía	dos (02)
Ingeniería Industrial	dos (02)

El orden de prelación de los candidatos titulares y accesitarios en la lista, para la lista de representantes de los estudiantes es el siguiente:

<u>Orden</u>	<u>Facultad</u>	<u>Condición</u>
1°	Ingeniería Industrial	Titular
2°	Administración	Titular
3°	Comunicación	Titular
4°	Derecho	Titular
5°	Economía	Titular
6°	Ingeniería Industrial	Titular
7°	Administración	Titular
8°	Comunicación	Accesitario
9°	Derecho	Accesitario
10°	Economía	Accesitario

Los candidatos a representantes de los estudiantes ante el Comité Electoral Universitario postularán conjuntamente con los de la lista para la Asamblea Universitaria, ocupando los lugares undécimo, duodécimo y decimotercero en condición de titulares, y el lugar decimocuarto en condición de accesitario.

Art. 11° La representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo, es de un (01) estudiante por cada Escuela Universitaria.

Art. 12° La representación de los estudiantes ante cada Consejo de Escuela Universitaria es de un (01) estudiante por cada Facultad de la Escuela.

Art. 13° La publicación de las listas de estudiantes elegibles se efectuará el día miércoles 30 de setiembre de 2015. De existir algún reclamo sobre la lista de estudiantes elegibles, deberá ser comunicado por escrito al Comité Electoral Universitario a más tardar el día lunes 5 de octubre de 2015, hasta las 12:00 horas.

Art. 14° Cada lista o candidato debe acreditar un personero, que será el representante de la candidatura. El personero deberá estar matriculado en el semestre



académico 2015-2 y no estar incurso en el artículo 7° de la presente convocatoria.

Art. 15° Los estudiantes presentarán listas y candidaturas desde el día lunes 12 de octubre hasta el martes 20 de octubre de 2015 a las 12:00 horas, en la oficina del Comité Electoral Universitario, debiendo cumplir los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Las listas de adherentes se llenarán en los formatos que estarán a disposición de los estudiantes desde el día lunes 12 de octubre de 2015, a las 9:00 horas, en el local del Comité Electoral Universitario. Al presentar la lista o candidatura, recibirán el número que los identificará en la elección.

Art. 16° Los adherentes deben consignar sus apellidos y nombres, su código y su firma; el personero deberá firmar todas las hojas de adherentes. La inscripción de cada lista o candidatura la efectuará el personero con el siguiente número de adherentes:

- a) Cada lista de candidatos a la Asamblea Universitaria y ante el Comité Electoral Universitario necesita un respaldo mínimo del 5% de los electores, es decir 822 firmas.
- b) Cada candidato al Consejo Directivo necesita un respaldo mínimo del 4% de los electores de la Escuela Universitaria respectiva, según se señala a continuación:

Escuela de Ingeniería	<u>252</u> firmas
Escuela de Negocios	<u>218</u> firmas
Escuela de Humanidades	<u>189</u> firmas

- c) Cada candidato al Consejo de Escuela Universitaria necesita el respaldo mínimo del 4% de los electores de la Facultad respectiva, según se señala a continuación:

Ingeniería Industrial	<u>252</u> firmas
Administración	<u>180</u> firmas
Comunicación	<u>136</u> firmas
Derecho	<u>53</u> firmas
Economía	<u>38</u> firmas



Art. 17° Los adherentes a las listas de candidatos a la Asamblea Universitaria y al Comité Electoral Universitario, pueden ser de cualquier Facultad de la Universidad.

Los adherentes a las listas de candidatos al Consejo Directivo, deben ser de la Escuela Universitaria a la que pertenece el candidato.

Los adherentes a las listas de candidatos al Consejo de Escuela Universitaria, deben ser de la Facultad a la que pertenece el candidato.

Los adherentes podrán firmar solamente por una (01) lista de candidatos a la Asamblea Universitaria y al Comité Electoral Universitario; y solamente por un (01) candidato al Consejo Directivo y al Consejo de Escuela Universitaria. Para tal efecto, solo se considera válida la consignada en la primera lista de candidatos que se hubiera inscrito y así sucesivamente.

Art. 18° El día miércoles 21 de octubre de 2015, a las 10:00 horas, el Comité Electoral Universitario publicará las listas presentadas y recibirá impugnaciones por escrito hasta las 12:00 horas del día lunes 26 de octubre de 2015.

Art. 19° El Comité Electoral Universitario resolverá las impugnaciones y publicará las listas aceptadas el día miércoles 28 de octubre de 2015, a partir de las 10:00 horas.

Art. 20° El proceso de elecciones de representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno y el Comité Electoral Universitario es conducido por el Comité Electoral Universitario.

Art. 21° El voto de los electores es personal, directo y secreto.

Art. 22° El estudiante votará a través de la página web de la Universidad de Lima: www.ulima.edu.pe; registrará su código de alumno y su contraseña y tendrá tres ventanas para votar:

- * Asamblea Universitaria y Comité Electoral
- * Consejo Directivo
- * Consejo de Escuela Universitaria

El estudiante debe votar por una lista o por un candidato o marcar el casillero "voto en blanco". Requiere votar para Asamblea Universitaria y Comité Electoral, Consejo Directivo y Consejo de Escuela Universitaria, de lo contrario la



votación se considera no realizada. Deberá confirmar su votación haciendo "clic" sobre el casillero "cierre de votación". El alumno recibirá automáticamente un correo electrónico que dejará constancia de su votación.

- Art. 23° Al cerrarse el proceso electoral, el Comité Electoral Universitario imprime el reporte del escrutinio de los votos emitidos, así como la relación de electores que no votaron. Los personeros pueden asistir a la lectura del reporte de la votación.
- Art. 24° El Comité Electoral Universitario proclamará a los candidatos titulares y a los accesitarios el día miércoles 11 de noviembre de 2015.
- Art. 25° Resultan elegidos representantes ante la Asamblea Universitaria y ante el Comité Electoral Universitario los integrantes titulares de la lista que alcance la mayor votación.
Resultan elegidos representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo los alumnos de cada Escuela que alcancen la mayor votación.
Resulta elegido representante ante el Consejo de Escuela Universitaria el candidato de cada Facultad que alcance la mayor votación.
- Art. 26° Se proclama como accesitarios ante la Asamblea Universitaria a los alumnos que ocupan los lugares octavo, noveno y décimo en la lista que obtiene la mayor votación.

Se proclama como accesitario ante el Comité Electoral Universitario al alumno que ocupa el lugar decimocuarto en la lista que obtiene la mayor votación.
Ante el Consejo Directivo resulta accesitario el estudiante que obtiene la segunda votación de cada Escuela.
Ante el Consejo de Escuela Universitaria es accesitario el alumno de cada Facultad que alcance la segunda votación.
- Art. 27° Los resultados de la elección son válidos independientemente del número de electores que participen en el sufragio. Se anulará el proceso correspondiente si del total de votos emitidos hubiere dos terceras partes de votos en blanco.
- Art. 28° Los estudiantes elegidos no están sujetos a mandato imperativo ni pueden renunciar a la representación alcanzada.
- Art. 29° Se pierde la condición de representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad y ante el Comité Electoral Universitario:

Av. Javier Prado Este, Cuadra 46
Urbanización Monterrico, Lima 33, Perú

Apartado 852, Lima 100, Perú

T (511) 437 6767, 436 0500

F (511) 437 8066

www.ulima.edu.pe



- a) Por dejar de tener la calidad de estudiante de la Universidad de Lima a causa de retiro voluntario;
- b) Por cancelación de matrícula;
- c) Por haber completado su plan de estudios;
- d) Por ser objeto de sanción por los órganos competentes de la Universidad de Lima;
- e) Por ejercer docencia en una universidad o centro de enseñanza;
- f) Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o centro superior;
- g) Por dejar de ser alumno regular;
- h) Por haber sido objeto de condena judicial proveniente de la comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de la sentencia, y desde que ella quede ejecutoriada;
- i) Por otras causales específicas que determinen los reglamentos internos de los órganos de gobierno.

Art. 30° La campaña electoral se rige por las disposiciones que emita el Comité Electoral Universitario, y se realiza desde el día jueves 29 de octubre hasta el martes 3 de noviembre de 2015.

Art. 31° Los casos no previstos en la presente resolución son resueltos por el Comité Electoral Universitario, de acuerdo con los reglamentos vigentes. Sus fallos son inapelables.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Lima, 8 de setiembre de 2015.

Luis Santos Figueroa
Secretario

Comité Electoral Universitario

Alberto Tokeshi Shirota
Presidente

Comité Electoral Universitario